

en firme, mientras dure esta situación, siempre que reúnan las condiciones generales y los requisitos determinados en esta convocatoria en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

3.- Los funcionarios en servicio activo con destino provisional, si se convoca en la primera fase el puesto de trabajo que ocupan provisionalmente, están obligados a participar en este concurso, en cuantas fases se celebren, hasta obtener destino definitivo.

Quiénes, a pesar de la obligación indicada, no participen, serán destinados a las vacantes que resulten al final del concurso, atendiendo los criterios de prioridad señalados en la base octava.

4.- A tenor de la normativa legal vigente, para concursar por primera vez a un puesto de trabajo, los funcionarios deberán tener, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, una permanencia de dos años en el anterior puesto y, también de dos años, en el supuesto de posteriores concursos.

Segunda.- Baremo de méritos generales:

I. Grado personal consolidado:

Por la posesión de grado personal consolidado se adjudicará hasta un máximo de 3 puntos, según los siguientes criterios:

	Puntos
· Por grado personal superior en tres o más niveles al del puesto solicitado	3,0
· Por grado personal superior en uno o dos niveles al del puesto solicitado	2,5
· Por grado personal igual al nivel del puesto solicitado	2,0
· Por grado personal inferior en uno o dos niveles al del puesto solicitado	1,5
· Por grado personal inferior en tres o más niveles al del puesto solicitado	1,0

II. Valoración del trabajo desarrollado:

a) En razón del nivel de complemento de destino del puesto actualmente desempeñado durante un período mínimo de un año, se adjudicará hasta un máximo de 0,80 puntos, de acuerdo con la siguiente distribución de niveles:

	Puntos
· Nivel superior en tres o más niveles al del puesto solicitado	0,80
· Nivel superior en uno o dos niveles al del puesto solicitado	0,65
· Nivel igual al nivel del puesto solicitado	0,50
· Nivel inferior en uno o dos niveles al del puesto solicitado	0,35
· Nivel inferior en tres o más niveles al del puesto solicitado	0,20

b) Por la experiencia en el desempeño de puestos de trabajo, se adjudicará hasta un máximo de dos puntos, de acuerdo con los criterios siguientes:

· Por la experiencia en el desempeño, con carácter definitivo, durante los últimos 10 años, de puestos del mismo servicio e igual escala, subescala, clase y categoría al solicitado, se concederán 0,15 puntos por año o fracción superior a 6 meses, hasta un máximo de 1,0 punto.

· Por la experiencia en el desempeño, en régimen de comisión de servicios, adscripción provisional o por atribución temporal de funciones, durante los últimos 10 años, de puestos del mismo servicio e igual escala, subescala, clase y categoría al solicitado, con reconocimiento expreso del órgano competente municipal, se concederán, se concederán 0,075 puntos por año o fracción superior a 6 meses, hasta un máximo de 0,5 puntos.

· Por la experiencia en el desempeño, con carácter definitivo, durante los últimos diez años, de puestos del mismo servicio y distinta categoría al solicitado, se concederán 0,05 puntos por año o fracción superior a 6 meses, hasta un máximo de 0,5 puntos.

III. Cursos de formación y perfeccionamiento:

Por la realización, en centros oficiales, de cursos de formación y perfeccionamiento (incluidos los de prevención de riesgos laborales) o asistencia a seminarios, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto a que se concursa, cuya aptitud o superación se acredite mediante certificación o diploma expedido al efecto, que tengan una duración mínima de 20 horas, se concederá 0,001 puntos por cada hora recibida, hasta un máximo de 2 puntos:

IV. Antigüedad:

Se valorará a razón de 0,15 puntos por año completo de servicios o fracción superior a 6 meses, hasta un máximo de 3 puntos.

A estos efectos, se computarán los servicios prestados

con carácter previo al ingreso en el cuerpo o escala, expresamente reconocidos. No se computarán servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados.

Tercera.- Baremo de méritos específicos.

Titulación Académica.- Cuando se aporten varias titulaciones, sólo será objeto de valoración una de ellas, que en el supuesto de tener asignada distinta puntuación, será la de mayor valor.

1 Jefe de Sección de Arquitectura-obras (II):

· Titulación de Arquitecto, 2,3 puntos.

Cuarta.- Acreditación de los méritos:

Los méritos que se aleguen, deberán ser acreditados con la solicitud de participación, mediante fotocopia compulsada del título, diploma, certificado o documento de reconocida validez legal, salvo que los mismos ya se hallen en poder de este Excmo. Ayuntamiento. En este supuesto, el interesado sólo vendrá obligado a hacerlo constar en el curriculum presentado.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias.

En los procesos de valoración podrán recabarse de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

Quinta.- Instancias.

1.- Para participar en la primera fase del concurso:

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso, en su primera fase, se dirigirán al Presidente de la Corporación, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En tales solicitudes deberá constar el puesto o puestos solicitados y, si son varios, el orden de preferencia.

2.- Para participar en la segunda fase del concurso:

Las instancias solicitando tomar parte en la segunda fase del concurso, se dirigirán al mismo órgano y se presentarán en la misma forma señalados para la primera fase, dentro del plazo de los siete días hábiles siguientes al de la publicación del anuncio de resolución de la primera fase del concurso en el Tablón de anuncios de la Casa Consistorial, haciendo constar el puesto o puestos que se solicitan y, si son varios, el orden de preferencia.

3.- Para participar en la tercera fase del concurso:

Las instancias solicitando tomar parte en la tercera fase del concurso, seguirán el mismo procedimiento indicado en el apartado anterior, dentro del plazo de los tres días hábiles siguientes al de publicación del anuncio de resolución de la segunda fase del concurso en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, indicando el puesto o puestos solicitados y, si son varios, el orden de preferencia, salvo en el supuesto contemplado en el párrafo tercero de A3, en que no se requiere la presentación de instancia.

Los funcionarios con alguna discapacidad podrán solicitar en la propia instancia una adaptación de los puestos de trabajo solicitados que no suponga una modificación exorbitante en el contexto de la organización.

Sexta.- Comisión de valoración.

Los méritos serán valorados por una comisión compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El Jefe de Servicio de Personal o empleado municipal en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

Vocales: Un representante de las organizaciones sindicales representadas en el Ayuntamiento de Ciudad Real.

Un representante de los grupos políticos municipales.

Un funcionario del Ayuntamiento.

Los miembros de la Comisión, a excepción de los representantes de los grupos políticos, deberán pertenecer a cuerpos o escalas de grupo de titulación B.

Se designará el mismo número de miembros suplentes.